



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General de Agricultura y Alimentación  
Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria  
Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal

O F I C I O

N/REF.: MGP

PRODUCTOS: NOBLE (Nº Registro: 24.125); CEREMONIA 25 EC (Nº Registro: 24.410); TAYIKO (Nº Registro: 24.561); NOMADA (Nº Registro: 24.636)

ASUNTO: Autorización excepcional para aplicación por medios aéreos de Difenconazol 25% p/v [EC] para tratamientos preventivos contra moteado en peral

GLOBACHEM NV  
Leeuwerweg 138  
B-3803  
SINT-TRUIDEN  
  
BELGICA

Por indicación del Director General de Sanidad de la Producción Agraria, adjunto se remite la Resolución de esa Dirección General de 16 de abril de 2013, por la que se resuelve la autorización excepcional para la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios arriba referenciados, formulados como Difenconazol 25% p/v [EC], para realizar los tratamientos en plantaciones de peral contra la enfermedad del moteado (*Venturia pyrina*).

Madrid, 17 de abril de 2013

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL

Fdo. José Antonio González Martín





MINISTERIO DE  
AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE  
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA APLICACIÓN POR MEDIOS AÉREOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE DIFENOCONAZOL 25% p/v [EC] Y TRIFLOXISTROBIN 50% p/p [WG] EN TRATAMIENTOS PREVENTIVOS CONTRA MOTEADO EN PERAL

### ANTECEDENTES

La Dirección General de Agricultura y Ganadería de Extremadura, tras las lluvias acaecidas en las últimas semanas, que hacen imposible la aplicación terrestre de fungicidas sobre los campos de producción, y ante la ausencia de alternativa técnica y económicamente viable para el control de la enfermedad del moteado (*Venturia pyrina*) en plantaciones de peral, ha solicitado la aprobación de los productos fitosanitarios formulados a base de Difenoconazol 25% p/v [EC] y Trifloxistrobin 50% p/p [WG] para su aplicación por medios aéreos.

En el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario se encuentran autorizados productos que responden a dicha formulación y tienen, entre otros usos, tratamientos autorizados en peral contra moteado.

Debido a la urgencia de realizar los tratamientos contra moteado en peral, la Comunidad Autónoma arriba indicada solicita una autorización excepcional del indicado uso de aplicación aérea para la presente campaña.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Conforme al artículo 27.1 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, sólo podrán realizarse aplicaciones aéreas para plagas declaradas de utilidad pública según el artículo 15 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, promovidas por la propia administración, supuesto que concurre en este caso.

III.- De acuerdo con el artículo 27.3 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, es requisito indispensable que los tratamientos se realicen con productos fitosanitarios autorizados para el cultivo y plaga de que se trate, y aprobados específicamente para aplicación aérea por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la solicitud presentada la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente, durante las fechas que más abajo se indican, la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de Difenoconazol 25% p/v [EC] y Trifloxistrobin 50% p/p [WG], en los tratamientos de plantaciones de peral contra la enfermedad del moteado (*Venturia pyrina*), en las condiciones que se indican en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto desde el 18 de abril hasta el 28 de mayo de 2013

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas. En cumplimiento de los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, la Dirección General solicitante, deberá tener aprobado el Plan de Aplicación Aérea para el tratamiento contra moteado en peral en su territorio.

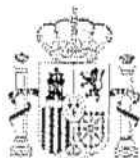
CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas interesadas, y a los titulares de la autorización de los productos implicados.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 16 de abril de 2013  
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Valentín Arjans de Lara





MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Composición: Difenconazol 25% p/v [EC]
- Productos fitosanitarios: LEXOR-25, Nº de Registro: 18.766. SCORE 25 EC; Nº de Registro: 18.767. NORLE; Nº de Registro: 24.125. CEREMONIA 25 EC; Nº de Registro: 24.410. TAYIKO; Nº de Registro: 24.561. NOMADA; Nº de Registro: 24.636. CORE; Nº de Registro: 24.880
- Uso: Tratamientos fungicidas en peral mediante aplicación aérea
- Plaga/enfermedad: Moteado (*Venturia pyrina*)
- Dosis: El tratamiento aéreo deberá tener en cuenta que la dosis de producto, de acuerdo al condicionamiento fitoterapéutico que figura en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, para los productos fitosanitarios vigentes que respondan a dicha formulación, es de 0,01 – 0,02%. En consecuencia, se tendrá que ajustar la dilución del producto para cumplir este requisito.
- Aplicación: Mediante pulverización aérea, una vez se den las condiciones para el desarrollo de la enfermedad.
- Plazo de seguridad: 14 días
- Condiciones de empleo:  
Deberán utilizarse equipos de protección individuales: guantes, ropa de protección adecuada, gafas protectoras y mascarilla anti – aerosol FFP3.  
Para proteger los organismos acuáticos se deberá respetar una zona de seguridad de 50 metros de distancia de cursos de agua.  
Las aplicaciones aéreas se realizarán según las condiciones generales que se establecen en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

Productos y condiciones de uso:

- Composición: Trifloxistrobin 50% p/p [WG]
- Productos fitosanitarios: FLINT, Nº de Registro: 22.338. SCORPIO; Nº de Registro: 24.918
- Uso: Tratamientos fungicidas en peral mediante aplicación aérea
- Plaga/enfermedad: Moteado (*Venturia pyrina*)
- Dosis: El tratamiento aéreo deberá tener en cuenta que la dosis de producto, de acuerdo al condicionamiento fitoterapéutico que figura en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, para los productos fitosanitarios vigentes que respondan a dicha formulación, es de 0,01 – 0,02%. En consecuencia, se tendrá que ajustar la dilución del producto para cumplir este requisito.
- Aplicación: Mediante pulverización aérea, una vez se den las condiciones para el desarrollo de la enfermedad. Para evitar la aparición de resistencias, no aplicar este producto ni ningún otro que contenga Trifloxistrobin más de 3 aplicaciones por campaña en peral
- Plazo de seguridad: 14 días
- Condiciones de empleo:  
Deberán utilizarse equipos de protección individuales: guantes, ropa de protección adecuada, gafas protectoras y mascarilla anti – aerosol FFP3.  
Para proteger los organismos acuáticos se deberá respetar una zona de seguridad de 50 metros de distancia de cursos de agua.  
Las aplicaciones aéreas se realizarán según las condiciones generales que se establecen en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.